

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

Número 4

Edicto

En este órgano judicial se tramita juicio verbal número 568 de 2011, seguido a instancias de Yolanda Vicente Antoranz, contra Mustapha Idey y Zurich Seguros, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia en fecha 2 de julio de 2012 y auto de fecha 30 de julio de 2012, que se adjunta en edicto extractado al presente, habiéndose acordado por resolución del día de la fecha expedir el presente a fin de se publique el edicto adjunto cuyo objeto es notificar dichas resoluciones a la parte demandada, que se encuentra en paradero desconocido.

En Torrijos a 26 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial (firma ilegible).

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio verbal número 568 de 2011 se ha dictado la sentencia en fecha 2 de julio de 2012 cuyo contenido extracto es el siguiente:

Sentencia número 82 de 2012

En Torrijos a 2 de julio de 2012.

Vistos por mi, doña Almudena Rey Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torrijos y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 568 de 2011, instados por Yolanda Vicente Antoranz, representada por la Procuradora señora Rosario Pérez Ferrer y defendida por la Letrada señora Elena Gómez Barajas, frente a Mustapha Idey, en rebeldía procesal y Zurich Seguros, representada por la Procuradora señora Marta Isabel Pérez Alonso, en nombre de S.M. el Rey dicto la siguiente sentencia,

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Mustapha Idey y Zurich Seguros, condenando a estos conjunta y solidariamente a indemnizar a la actora en la cantidad de 2.096,25 euros más los intereses legales, imponiéndoles las costas del procedimiento.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno al amparo de lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando su señoría celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Dicha sentencia fue aclarada por auto de fecha 31 de julio de 2012 cuyo contenido extracto es el siguiente:

Auto (aclarar la sentencia número 82 de 2012) de la Magistrada-Juez doña Almudena Rey Martín

En Torrijos a 31 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el presente procedimiento se ha dictado sentencia en fecha 2 de julio de 2012, que ha sido notificada a las partes litigantes.

Segundo.—En la referida resolución figura en el fallo el siguiente párrafo:

«Que estimo la demanda interpuesta por Mustapha Idey y Zurich Seguros, condenando a estos conjunta y solidariamente a indemnizar a la actora en la cantidad de 2.096,25 euros, más los intereses legales, imponiéndoles las costas del procedimiento».

Tercero.—Por la representación procesal de doña Yolanda Vicente Antoranz, se ha interesado la aclaración de la sentencia.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Estimar la petición formulada por la representación procesal de doña Yolanda Vicente Antoranz de aclarar la sentencia, dictada en el presente procedimiento, en el sentido de donde dice:

«Que estimo la demanda interpuesta por Mustapha Idey y Zurich Seguros, condenando a estos conjunta y solidariamente a indemnizar a la actora en la cantidad de 2.096,25 euros, más los intereses legales, imponiéndoles las costas del procedimiento».

Debe entenderse que dice: «Que estimo la demanda interpuesta por Yolanda Vicente Antoranz, contra Mustapha Idey y Zurich Seguros, condenando a estos conjunta y solidariamente a indemnizar a la actora en la cantidad de 2.096,25 euros, más los intereses legales, imponiéndoles las costas del procedimiento».

Líbrese certificación de esta resolución, que quedará unida a estas actuaciones, y llévase su original al libro de resoluciones definitivas.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S.^ª; doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mustapha Idey, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrijos 26 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial (firma ilegible).

N.º I.-9029